

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Entidad: **SUNARP**

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1.	Dirección Técnica Registral (Subdirección Normativa Registral)	Calificación e inscripción de actos en el Registro de Predios.	Eventual afectación a la seguridad jurídica en la inscripción de declaratorias de fábrica, reglamento interno o indemnización en el Registro.	Se ha advertido situaciones en donde los resultados de la calificación registral, de actos susceptibles de ser inscritos en el Registro de Predios, efectuada por el registrador público y el Tribunal Registral, en primera y segunda instancia, y respectivamente, son discrepantes, situación que no permite al administrado tener certeza de los resultados de sus trámites presentados.	i) Notarios, ii) Empresas Inmobiliarias, iii) Asociaciones de Vivienda, iv) Organizaciones vinculadas al rubro de la construcción, v) Personal del Área Registral (registradores, Tribunal Registral y del Área de Publicidad Registral (Orientación al Usuario) de la Sunarp, vi) Personas naturales o jurídicas que figuran como propietarios o titulares de algún derecho sobre un predio inscrito en el Registro (titulares registrales), vii) Personas naturales o jurídicas, propietarios de predios que pretenden acceder al Registro (solicitantes de inmatriculación).	Febrero	Julio	Se agradecerá que las personas naturales, jurídicas, entidades encargadas del saneamiento físico legal de un predio, usuarios del Registro de Predios, expertos, académicos o investigadores y profesionales de la Dirección registral, en general, puedan formular sus sugerencias o proporcionar información relevante en torno a dicho problema público y sus posibles soluciones.	Se agradecerá que las sugerencias e información pertinente sean remitidas hasta la primera quincena de Marzo, a los correos institucionales de los profesionales de la Dirección Técnica Registral, Mario Rosario mrosario@sunarp.gob.pe, Yesenia Ramos yramos@sunarp.gob.pe y Roger Luna rluna@sunarp.gob.pe.	Reprogramado. Encontrándose a la fecha en la etapa de proyección de la propuesta normativa.
2.	Dirección Técnica Registral (Subdirección Normativa Registral)	Procedimiento de inscripción registral en el Registro de Predios	Requisitos previstos normativamente que no son necesarios a los fines de la inscripción de actos en el Registro de Predios	Se ha detectado que, en sede registral, existen algunos requisitos previstos normativamente para la inscripción de los actos en el Registro de Predios, que resultan injustificados, innecesarios o especialmente complejos, situación que contraviene los principios de informalismo y simplicidad, lo cual se ha evidenciado a través de las comunicaciones recibidas por los órganos desconcentrados del registro, Tribunal Registral y usuarios del servicio de inscripción.	i) Notarios, ii) Empresas Inmobiliarias, iii) Asociaciones de Vivienda, iv) Organizaciones vinculadas al rubro de la construcción, v) Personal del Área Registral (registradores y Tribunal Registral) y del Área de Publicidad Registral (Orientación al Usuario) de la Sunarp, vi) Personas naturales o jurídicas que figuran como propietarios o titulares de algún derecho sobre un predio inscrito en el Registro (titulares registrales), vii) Personas Naturales o jurídicas, propietarios de predios que pretenden acceder al Registro (solicitantes de inmatriculación), viii) Entidades Estatales que soliciten el saneamiento de sus bienes y aquellas encargadas del saneamiento físico legal de predios (COFOPRI, Gobiernos Locales o Regionales, Municipalidades, entre otras).	Febrero	Julio	Se agradecerá que las personas naturales, jurídicas, entidades encargadas del saneamiento físico legal de un predio, usuarios del Registro de Predios, expertos, académicos o investigadores y profesionales de la Dirección registral, en general, puedan formular sus sugerencias o proporcionar información relevante en torno a dicho problema público y sus posibles soluciones.	Se agradecerá que las sugerencias e información pertinente sean remitidas hasta la primera quincena de Marzo, a los correos institucionales de los profesionales de la Dirección Técnica Registral, Mario Rosario mrosario@sunarp.gob.pe, Yesenia Ramos yramos@sunarp.gob.pe y Roger Luna rluna@sunarp.gob.pe.	Reprogramado. Encontrándose a la fecha en la etapa de proyección de la propuesta normativa.